

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 15 de Enero de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serenísima Princesa de Asturias y las Sermas. Infantas doña María del Pilar, doña María de la Paz y doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 2158.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y agentes dependientes de mi autoridad, procederán á la busca, captura y detencion de Mariano Fernandez Terron, sargento 2.º desertor del Batallon Cazadores de Estella, número 14, poniéndole á mi disposicion, caso de ser habido, á cuyo efecto se inserta su media filiacion.—Valladolid 14 de Enero de 1878.—El Gobernador Interino, Andrés Dominguez.

Media Filiacion de Mariano Fernandez Terron.

Edad 20 años, soltero, estatura 1 metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas idem, nariz chata, barba nada, boca regular, color bueno.

CIRCULAR NÚM. 2159.

Ha llegado á conocimiento de este Gobierno la apatía é indiferencia que demuestran algunos Alcaldes de esta provincia en el cumplimiento de los varios servicios que se les encomiendan por la Investigacion prin-

cipal de Bienes Nacionales, con lo cual ocasionan perjuicios al Estado, á la par que desatienden las diferentes disposiciones dictadas por la Superioridad. En su virtud, me dirijo á los espresados Alcaldes, para que una vez penetrados del ineludible deber en que están de prestar toda su cooperacion y auxilio á la oficina de Investigacion y á sus subalternos, no omitirán medio alguno en el despacho de los asuntos que les encomienden, y abrigo la seguridad de que en lo sucesivo no darán lugar á queja alguna, porque en este caso me veré en la sensible pero imprescindible necesidad de exigirles la responsabilidad correspondiente.

Valladolid 15 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, Andrés Dominguez.

Núm. 2162.

NEGOCIADO 1.º—ORDEN PUBLICO.

El dia 27 del actual, á las doce su mañana, tendrá lugar en la Secretaria de este Gobierno la subasta pública para la construccion de 36 uniformes completos con destino al Cuerpo de Orden público, cuya construccion y entrega habrá de hacerse consuecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Secretaria.

Los que deseen optar á la subasta, presentarán proposicion en pliegos cerrados en el acto mismo de celebrarse, á la cual acompañarán la carta de pago de haber constituido un depósito de 250 pesetas, su cédula de vecindad y certificacion de buena conducta, sujetando su proposicion al siguiente modelo.

D. N. N. vecino de... se comprometo á construir 36 uniformes para el Cuerpo de Orden público, en la cantidad de... pesetas por cada uno, sujetándose en su construccion, clase y entrega á las condiciones esti-

puladas en el pliego y á los figurines que le han sido presentados.

Valladolid... de Enero de 1878.
(Firma del interesado.)

Y para que puedan tener conocimiento de esta subasta todos los que quieran interesarse en ella, se publica el presente anuncio en este Boletín oficial.

Valladolid 16 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, Andrés Dominguez.

Pliego de condiciones para la subasta de 36 uniformes para el Cuerpo de Orden público.

1.ª Cada uniforme constará de las prendas siguientes: levita y pantalón de paño azul tina, iguales á los que usa la Guardia Civil, y kepis del mismo color, todo con botones é iniciales del Cuerpo.

2.ª El paño, forros y demás que se emplee en la construccion de los uniformes, será igual en un todo al modelo, que estará también de manifiesto con este pliego de condiciones.

3.ª Los uniformes habrán de quedar entregados el dia 15 de Febrero al Inspector Jefe de Orden público; en la inteligencia que de no verificarlo, se entenderá rescindido el contrato, perdiendo el contratista el depósito que hubiere hecho.

4.ª Las prendas habrán de construirse con sujecion á la medida de cada uno de los individuos á quienes se destinan.

5.ª Como estos uniformes han de abonarse por descuento mensual á los individuos del Cuerpo, el contratista solo tendrá derecho á percibir 270 pesetas mensuales por cuenta del importe total de los uniformes.

6.ª Será de cuenta del contratista el arreglar y reformar cualquiera prenda, siempre que se le note defecto, ocho dias despues de la entrega.

7.ª El tipo mínimum de cada uniforme compuesto de las prendas espresadas, será el de 55 pesetas,

no admitiéndose postura que esceda de esta cantidad.

NEGOCIADO 2.º—CORREOS.

CIRCULAR NÚM. 2167.

Por renuncia del que lo venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Peaton-conductor de la correspondencia de Peñafiel á Olmos y Castrillo de Duero, en esta provincia.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director de Correos por conducto de este Gobierno, dentro del plazo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, debiendo advertir que serán preferidos los Licenciados del Ejército y Armada, segun se determina en la Real orden de 4 de Abril de 1877.

Valladolid 16 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, Andrés Dominguez.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

TRABAJOS ESTADISTICOS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚM. 2160.

Siendo indispensable que se conozca en esta oficina el número exacto de cédulas de inscripcion del Censo, tanto de familia como colectivas, recogidas en cada uno de los Ayuntamientos de la provincia, y hallándose dispuesto en el art. 51 de la Instruccion de 2 de Noviembre último, y recordado por medio de circular de la Junta provincial del Censo, fecha 4 del corriente, y por diferentes comunicaciones individuales dirigidas á los Sres. Alcaldes,

que en el momento que tengan en su poder las cédulas ordenadas correlativamente por secciones y comprobado su número, pasen las Juntas municipales sin dilacion un oficio al Presidente de la Junta provincial, diciéndole el número de cédulas recogidas, cuya disposicion se halla sin cumplimentar por algunos Ayuntamientos; se servirán los Sres. Alcaldes que aun no lo hayan hecho, bajo su responsabilidad y la de todos

los individuos de la respectiva Junta municipal, avisar al Sr. Gobernador Presidente antes del dia 24 del actual, el número de cédulas de inscripcion, tanto de familia como colectivas, recogidas en el término de su jurisdiccion.

Valladolid 15 de Enero de 1878.
—El Jefe de los trabajos, Eduardo Garcia Robles.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO.

TRABAJOS ESTADISTICOS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

(CONTINUACION.)

Modelo núm. 1.

Número 4.

PROVINCIA DE AVILA.

JUZGADO MUNICIPAL DE AREVALO.

Mes de Agosto de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 4.

PARROQUIA DE SAN JUAN.

MATRIMONIOS.

Partida núm. 25.

Corresponde al contraido por N. N. (1) soltero.... natural de (2) Caspe... provincia de (3) Zaragoza... de (4) 24 años de edad, domiciliado en (5) Arévalo... provincia de (6) Avila... en el que ejerce (7) el oficio de alpargatero... hijo (8) de legítimo matrimonio... con N. N. (9) soltera... natural de (10) Maello... provincia de (11) Avila... de (12) 20 años de edad, domiciliada en (13) Arévalo.... provincia de (14) Avila... en el que ejerce (15) la profesion propia de su clase.... hija (16) de legítimo matrimonio.

Manifestaron (17) que son parientes en sexto grado canónico.

Arévalo.... de.... de 1877.

El Cura párroco.

- (1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (2) Pueblo de que es natural.
- (3) Provincia á que corresponde su pueblo.
- (4) Su edad.
- (5) El pueblo de que es vecino ó en el que está domiciliado.
- (6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
- (7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
- (8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
- (9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
- (17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten:

NOTA: Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Modelo núm. 2.

Número 4.

PROVINCIA DE ZAMORA.

DISTRITO MUNICIPAL DE CORRALES.

Mes de Octubre de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 6.

PARROQUIA DE SAN ANDRES.

MATRIMONIOS.

Partida núm. 22.

Corresponde al contraido por N. N. (1) soltero... natural de (2) Belmonte... provincia de (3) Oviedo... de (4) 40 años de edad, domiciliado en (5) Corrales... provincia de (6) Zamora... en el que ejerce (7) la profesion de boticario... hijo (8) de legítimo matrimonio .. con N. N. (9) viuda de segundas nupcias... natural de (10) Ledesma... provincia de (11) Salamanca .. de (12) 36 años de edad, domiciliada en (13) Corrales... provincia de (14) Zamora... en el que ejerce (15) la profesion propia de su sexo... hija (6) de legítimo matrimonio.

Manifestaron (17) que no son parientes...
Corrales... de... de 1877.

El Cura párroco,

- (1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (2) Pueblo de que es natural.
- (3) Provincia á que corresponde su pueblo.
- (4) Su edad.
- (5) El pueblo de que es vecino ó en el que está do miciliado.
- (6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
- (7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
- (8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
- (9) En este hueco se espresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
- (17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

Núm. 2133.

DIPUTACION PROVINCIAL
de Valladolid.

Sesion del 28 de Diciembre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. DOMINGUEZ.

Señores: Presidente, Dominguez.
—Buitron Luis.—Tablares.—Lanuza.—Gomez de Rozas.—Guerra.
—García Maillo.—Calvo.—Bayon.
Rueda.—Francos.—Velasco Neira.
—Giraldo.—Medina.—Alvarez.—Madrueño.—Loisele.—Presencio Fernandez.

Abierta la sesion á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Presidente indicó la conveniencia de inspeccionar los establecimientos de beneficencia provincial, por si habia que introducir algunas reformas, á cuyo fin podia nombrarse una Comision.

El Sr. Bayon dijo estar de acuerdo con las indicaciones del Sr. Presidente, y respecto de Comision, que consideraba bastante la de Beneficencia para dichos trabajos.

El Sr. Madrueño espuso que si habia de informarse debidamente, era preciso concretar los hechos, pues de otro modo él como individuo de la Comision de Beneficencia no podia, ni sus compañeros, satisfacer las dudas que hubieran surgido res-

pecto de la buena ó mala administracion, dispuesto, sin embargo, á inspeccionar dichos establecimientos, y que tratándose de un informe general no era cuestion del momento.

El Sr. Lanuza, por lo que pudiera importar á este incidente, manifestó que ni remotamente hizo denuncia de inmoralidad, pues únicamente se limitó á esponer, que la vajilla del hospital por muy usada no tenia el mejor aspecto, encontrando en estas circunstancias ocasion propicia para reponerla.

El Sr. Bayon dijo que desde luego retiraba la palabra de inmoralidad, encomiando á la vez el celo del Sr. Lanuza por los establecimientos, y que sus frases tenian el origen de haberse dicho que no era la administracion de los mismos la mas esmerada.

El Sr. Buitron Luis llamó la atencion al Sr. Presidente, considerando que esta cuestion no tiene analogia con la de los festejos, pudiendo resolver la Diputacion en cuanto al donativo de los 6.000 rs. segun el resultado de la inspeccion.

El Sr. Velasco Neira pidió para evitar suspicacias, que se inspeccionen los establecimientos, por mas que en su opinion se encuentran administrados debidamente.

El Sr. Bayon dijo que á mas de la Junta de Beneficencia, los demás señores Diputados podian enterarse del estado de dichas casas.

El Sr. Madrueño insistió en la idea

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION DE INTERVENCION.

NEGOCIADO DEUDA PUBLICA

Circular.

Se hace preciso que los Ayuntamientos que se espresan á continuacion, nombren sus correspondientes apoderados para que puedan presentarse á la mayor brevedad en esta Administracion economica, para recoger las Inscripciones intransferibles, Titulos y Residuos del 3 por 400 que obran en la Caja de la misma, evitando así los perjuicios que les pudiera ocasionar tanta morosidad, y cumpliendo á la vez una orden de la Contaduria general de la Deuda publica.

Inscripciones.

- Hospital de Abarca. Ayuntamiento de Pozuelo. Id. de Quintanilla del Molar. Id. de San Miguel del Arroyo, Id. de Barcial de la Loma. Id. de Villavicencio. Id. de Villavellid. Id. de Villalon. Id. de Castrodeza. Id. de Castromembibre. Id. de Gatón.

Titulos y Residuos.

- Ayuntamiento de Cogeces de Iscar. Id. de Cervillego de la Cruz. Id. de Arroyo. Id. de Siete Iglesias. Id. de Mucientes. Id. de Santa Eufemia. Id. de Cuenca de Campos. Id. de Sahelices. Id. de Sahelices de Mayorga. Id. de Villalba de la Loma. Id. de Fuente el Sol. Id. de Valdunquillo. Id. de Villanubla. Id. de Villalon. Id. de Corcos. Id. de Villagomez. Id. de Sardon. Id. de Villabañez.

Lo que se hace público por medio del presente Boletin oficial para conocimiento de las Corporaciones espresadas anteriormente.

Valladolid 15 de Enero de 1878. Bricio M. Caramés.

que se presentasen sobre el particular trabajos minuciosos, y Se acordó encomendar dichos trabajos á la Comision de Beneficencia. Acto continuo se leyó la siguiente:

Proposicion.

Visto el entusiasmo que anima á los Sres. Diputados de que se solemnice debidamente por esta Corporacion el enlace régio de nuestro augusto monarca, y que para tan plausible objeto no escatima gastos de ningun género, eligiendo entre los festejos usuales en estos casos, aquellos que revisten un carácter permanente de indeleble memoria, uniendo el recreo y la distraccion á las utilidades prácticas y generales.

Los Diputados que suscriben tienen á bien proponer uno á la Excelentisima Diputacion que aceptándole se haria acreedora al reconocimiento de la posteridad por el estímulo que reportaría al ejercicio de las virtudes públicas y privadas.

Saben (por desgracia) los que suscriben, el estado lamentable de inmoralidad en que se encuentra nuestra patria, donde tampoco resplandecen las grandes virtudes, sino que la ambicion, la soberbia, la presuncion y pereza enervan nuestras fuerzas y matan en germen las aspiraciones nobles y generosas. Sin remontarnos al origen de este mal y las causas que lo hayan producido; creemos que el único remedio, el paliativo mas eficaz para remediarle, seria premiar los grandes ejemplos, la práctica de las grandes virtudes morales y sociales que se ofrecen en la actualidad, y á semejanza de aquel gran patricio de la antigüedad griega, presentar ante la sociedad á esos mártires del deber coronados con la aureola de la gloria, y ver si de este modo conseguimos la regeneracion de los demás.

Para llevar á efecto este pensamiento, debe nombrarse una Comision del seno de esta Corporacion para que le estudie y presente el proyecto informado respecto al número de premios que deben señalarse y la cantidad á que ascienda, que debe ser proporcional.

Que para la adjudicacion anual de los premios debe nombrarse un Tribunal que, asistido de los datos necesarios, juzgue del mérito respectivo de los aspirantes.

Y por último, que el primer certámen debe celebrarse el día de la union de SS. MM.

Los Diputados que suscriben encarecen la importancia de esta idea, y la someten gustosos á la aprobacion de sus compañeros.

Palacio de la Diputacion á 28 de Diciembre de 1877.—Tomás Bayon,

Gabino Madrueno.—Mariano Garcia.

El Sr. Bayon la apoyó en breves palabras.

El Sr. Medina sin oponerse al fondo de la proposicion como á nada que tienda á solemnizar las bodas régias, no estando aun definitivamente discutido y votado el proyecto, debia reservársela el turno y englobarla en las adiciones.

El Sr. Presidente dijo haber observado las prescripciones del Reglamento dando cuenta de la proposicion, dejando á los Sres. Diputados el tomarla en consideracion y discutirla en la ocasion que juzguen oportuna.

Fué tomada en consideracion, reservándose el discutirla despues de terminada la discusion del proyecto.

Acto continuo se dió lectura al artículo 12 de dicho proyecto.

El Sr. Medina en contra dijo no le parecia conveniente.

El Sr. Madrueno en pró espuso que como acto de caridad era oportuno entre los festejos.

El Sr. Medina esplicó su oposicion, insistiendo en que le parecia exajerada la aplicacion á la Beneficencia provincial de la mayor parte de los festejos. Que se trataba únicamente de singularizar á los asilados ya protegidos por la provincia, y que estos que llevaban en sí cierto estigma no deben anteponerse á los hijos de la provincia de matrimonio legítimo, entre los cuales, muchos responderian mejor al beneficio por sus naturales disposiciones y sus costumbres.

El Sr. Madrueno rectificó rechazando la frase de estigma, porque los acogidos son hijos de la desgracia, y en estos casos, son atendidos por todas las Corporaciones.

Se declaró suficientemente discutido, y puesto en votacion nominal á peticion del Sr. Medina, se aprobó el art 12 por 14 votos contra 2, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Buitron Luis.—Lanuza.—Gomez de Rozas.—Guerra.—Garcia Maillo.—Calvo.—Bayon.—Rueda.—Francos.—Velasco Neira.—Alvarez.—Loisele.—Madrueno.—Presencio Fernandez.—Total, 14.

Señores que dijeron no: Medina.—Sr. Presidente.—Total, 2.

Leido el art. 13, el Sr. Buitron Luis dijo que debian constar los nombres de los Sres. Diputados en la lápida conmemorativa.

El Sr. Gomez Rozas opinó porque debia concretarse al acto públicamente del fausto acontecimiento, y se aprobó dicho artículo segun está redactado en el proyecto.

El Sr. Presidente hizo notar, que á pesar del acuerdo de ayer, no se

habia presentado por la Comision del proyecto las innovaciones al artículo 10, y abierta discusion sobre el mismo, despues de algunas aclaraciones por el Sr. Guerra, de la Comision y observaciones de los demás Sres. Diputados, por unanimidad se acordó que dicho artículo quedase redactado en la forma siguiente:

Se conceden 30 lotes de 320 reales cada uno para otras tantas doncellas pobres de la provincia, que tomen estado el día en que se verifique el régio enlace, prefiriéndose en primer lugar, las huérfanas de padre y madre; en segundo las de padre y últimamente, las que no siendo huérfanas sean hijas de padres pobres, teniendo en cuenta su honradez. Si escediesen las comprendidas en este artículo del número fijado á los lotes, serán entregadas á la suerte sin variar el orden establecido.

El Sr. Presidente suspendió la sesion por cinco minutos, á fin de que los Sres. Diputados se pongan de acuerdo para el nombramiento de la Comision de festejos, y la que ha de pasar á la Corte para tomar parte en el acto solemne de las bodas reales.

Abierta de nuevo, fueron elegidos para concurrir á la Corte en representacion de la Diputacion, los señores Presidente, Montalvo y Giraldo, y como suplentes, los señores Lanuza y Gomez de Rozas.

Para la Comision de festejos en esta capital, los Sres. Buitron Luis.—Guerra.—Velasco Neira.—Miranda.—Garcia Maillo y Madrueno.

Pasadas las horas de Reglamento, y señalando para la sesion de las cuatro de esta tarde la continuacion del asunto de festejos y demás pendientes, se levantó la sesion. Eran las dos y media.—Juan Callejo, Secretario.—V. B.—Dominguez.

El día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Traspinedo, la segunda subasta para la enajenacion de 400 pinos albares que han de cortarse en el monte de dicha villa, denominado Pinar de la Dehesa, bajo el tipo de 1.000 pesetas, y con sujecion á las restantes condiciones del pliego que rigieron en la anterior.

Valladolid 12 de Enero de 1878.—El Vice-presidente accidental de la Comision provincial, Antonio Lanuza.—Juan Callejo, Secretario.

CUARTA SECCION.

Núm. 2157.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Hermógenes García Samaniego, de esta vecindad, de la suma de ciento sesenta y seis mil cuatrocientos reales, que por principal é intereses le adeuda D. Mariano Fernández Laza, su convecino, se sacan á la subasta los bienes embargados á este, que con la tasacion dada á los mismos, son á saber:

Pesetas.

Un edificio destinado á la fabricacion de estameñas, sito en el casco de esta ciudad, y su calle de Alfareros, señalado con el número seis, tasado en. 29530

La maquinaria, vapor de fuerza de diez caballos, calderas, batan y otros efectos para la fabricacion de estameñas que se hallan en el edificio que queda citado, tasado todo en. 16679

Y una casa, sita en el casco de esta ciudad, y su calle de Alfareros, señalada con el número cuatro, que está contigua con el edificio fábrica de estameñas expresado, tasada en. 18250

Total. 64479

El remate de dichos bienes tendrá lugar el día once de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que dichos bienes se enajenan unidos y bajo un solo precio, y que no se admitirá postura que no sea en dicha forma.

Dado en Valladolid á catorce de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—José de Castro.—Por mandado de S. S.ª, Mariano de Castro.

QUINTA SECCION.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2	
4	3	1	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
6	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4	
7	3	1	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6	
8	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6	
9	2	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	6	
10	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	7	
TOTAL.	13	6	19	5	2	7	26	1	1	2	1	1	2	27

Valladolid 11 de Enero de 1878.—El Juez municipal, Felipe Fernandez Vicario.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Enero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	1	1	3	1	1	1	3	6
2	4	1	1	6	1	1	1	3	9
3	2	1	1	4	1	1	1	3	7
4	1	1	1	3	1	1	1	3	6
5	4	1	1	6	2	2	1	5	11
6	2	1	1	4	3	2	1	6	10
7	1	1	1	3	2	2	1	5	8
8	1	1	1	3	2	2	1	5	8
9	1	1	1	3	1	1	1	3	6
10	3	1	1	5	1	1	1	3	8
TOTAL.	17	2	3	22	10	4	4	18	40

Valladolid 11 de Enero de 1878.—El Juez municipal, Felipe Fernandez Vicario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPRA DE VALORES DEL ESTADO Y RECIBOS, FACTURAS Y TITULOS DEL EMPRÉSTITO DE 175.000.000.

En el Centro de Negocios establecido en Valladolid, calle de San Martin, 31 y 33, á cargo de D. Antonio Santisteban, se compra toda clase de papel del Estado, y con especialidad recibos, facturas y titulos del empréstito de 175,000,000 de pesetas, advirtiéndose que se paga á los mismos precios que si fueran titulos, las facturas presentadas en la Administracion económica de esta provincia, que no tengan que satisfacer el 6 por 100 de demora y que estén señaladas con el número de orden del 1 al 10.000, siendo la presentacion al cange de titulos de este último número, el 26 de Abril de 1876.

AGENDA DE BUFETE

ó Libro de memoria diario para el año de 1878, con noticias, guia de Madrid y el Calendario completo.

PRECIOS.

MADRID. PROVINCIAS.
En rústica. 1 pts. 75 cs. 2 pts. 25 cs.
Encartonada. 2 pts. 25 cs. 50 cs.
En tela á la inglesa. 5 » 25 » 3 » 75 »
El certificado de cada paquete hasta 10 kilos se paga aparte y cuesta una peseta.

Las mejoras de este año 1878, entre otras novedades, son: Tarifa del impuesto de consumos y arbitrios municipales aprobada por el Ayuntamiento de Madrid y que ha de regir durante el año económico de 1877 á 1878.—Arbitrios municipales sobre puestos públicos, etc., etc.—La instruccion para la administracion y cobranza del impuesto sobre cédulas personales.—Nueva Tarifa de Correos.—Nueva Tarifa de los coches de plaza, etc., etc.
Se hallará de venta en la Librería extranjera y nacional de D. C. Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en Valladolid, imprenta de Santaren.

COMPRA Y VENTA

de titulos de Renta perpétua interior y exterior, obligaciones de ferro-carriles, Bonos del Tesoro, cupones de todas las deudas, recibos y titulos del Empréstito, facturas de dichos recibos presentados al cange y primeras décimas partes de los citados titulos del Empréstito para el pago de la contribucion.

Agencia de Negocios de Gabino García, plazuela de la Libertad, núm. 5.

VALLADOLID: IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.